

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Sábado 3 de Diciembre de 1966	Nº 277
---------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Concédese Pensión Mensual Vitalicia al Señor Juan Acevedo Solórzano. . . Pág. 2889

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 2889  
 Trigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado. . . . . 2890

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Contrato Entre el Ministro de Defensa y el Ingeniero Enrique Neret Perezalonso . . . 2892

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a la Firma Hildas Stavisky, S. A. . . . . 2895

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2896  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 2896

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Concédese Pensión Mensual Vitalicia al Señor Juan Acevedo Solórzano**

“El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1236

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1. — Concédese Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdobas (C100.00), a favor del Señor Juan Acevedo Solórzano, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2. — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 5 de Octubre de 1966. — José María Moncada, Diputado Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario. — Agapito Fernández, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 26 de Octubre de 1966. — Luis Arturo Ponce, S. P. — Humberto Castrillo M., S. S. — Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. — LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación”.

**Cámara del Senado**

Trigésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día Miércoles, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don José Frixione, asistido de los honorables Senadores Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez y Doctor Rafael Ayón, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Doctor Mariano Argüello, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes y Doctor Crisanto Sacasa.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — Se dio lectura a carta dirigida a la Honorable Junta Directiva y demás miembros de esta Cámara por el honorable Senador Don José María Briones y resto de la distinguida familia Briones, manifestando su expresión de gratitud por las muestras de condolencia y atenciones que de este Alto Cuerpo recibieran, en ocasión del infausto deceso de la que en vida fuera Doña Matilde Ubeda de Briones.

4º — Fue igualmente leído por Secretaría, oficio recibido de la Unión Interparlamentaria Americana, invitando al Grupo Interparlamentario de Nicaragua para asistir a la Quinta Conferencia Interparlamentaria Americana a realizarse en la ciudad de Teherán, del 25 de Septiembre al 5 de Octubre de 1966.

El honorable Senador Cuadra, Primer Secretario, llamó la atención de los Señores Senadores en el sentido de que la referida comunicación había sido recibida el 22 de Septiembre corriente, y por lo tanto, tardíamente. Se acordó enviar atento aviso de recibo, explicando tal circunstancia.

5º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley tendiente a prorrogar por un año más, el Estado de Emergencia Económica, que fue prorrogado por última vez el pasado año de 1965, en Decreto N° 1122 de fecha 7 de Octubre de ese mismo año y publicado en "La Gaceta" N° 239 de fecha 22 de Octubre de 1965.

Por no encontrarse presentes los honorables Senadores Renner y Medina, miembros de la Comisión de Economía, el honorable Señor Presidente designó a sugerencia del honorable Senador Argüello, para sustituirlos provisionalmente en dicha Comisión, a los honorables Senadores Cuadra y Jarquín.

6º — Se leyó y tomó, en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a Organos Subsidiarios de la Organización de Estados Centroamericanos, suscrito en San Salvador, República de El Salvador, el 17 de Junio de 1966.

7º — Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente media hora después.

*José Frixione,*  
Presidente

*Adrián Cuadra G.,*  
Secretario

*Rafael Ayón,*  
Secretario

Trigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y cinco minutos de la tarde del día Miércoles, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don José Frixione, asistido de los honorables Senadores Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez y Doctor Rafael Ayón, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente. Los honorables Senadores Cuadra y Ayón fueron llamados por el señor Presidente para fungir como tales Secretarios, por ausencia de los titulares.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Doctor Mariano Argüello, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce S., General J. Rigoberto Reyes y Doctor Crisanto Sacasa.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, con enmienda solicitada por el honorable Senador Cuadra.

3º — Haciendo uso del punto 5º de la Agenda, TRIBUNA LIBRE, el honorable Señor Presidente, Senador Frixione, tomó la palabra, manifestando sus felicitaciones muy sinceras a sus queridos compañeros que fueran confirmados en sus cargos de Senadores, así como también a la Junta Nacional, que con tanto acierto había sabido escoger esos valores, que tenía la seguridad de que sabrán defender, como siempre lo han hecho, los postulados del Partido Liberal Nacionalista. El honorable Senador Sacasa expresó sus agradecimientos al Señor Presidente, por sus benévolas frases de satisfacción, con motivo de su designación como Senador.

4º — Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley tendiente a prorrogar por un año más, el Estado de Emergencia Económica, que fue prorrogado por última vez el pasado año de 1965, en Decreto N° 1122 de fecha 7 de Octubre de ese mismo año y publicado en "La Gaceta" N° 239 del 22 de Octubre de 1965.

Pidió la palabra el honorable Senador Cuadra, manifestando su apoyo al proyecto en referencia que debía ser aprobado por cuanto permitía la vigencia de determinadas leyes restrictivas a la libertad económica que debe imperar constitucionalmente en el país.

Declarados suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto, fueron aprobados unánimemente, en lo general.

A discusión en lo particular, se aprobaron también por unanimidad, los Artos. 1º, 2º y 3º que constituyen la iniciativa, que quedó así aprobada en primer debate.

A moción del honorable Senador Cuadra, quien señaló la necesidad de que entrara en vigencia el proyecto por estar próxima a expirar la prórroga anterior, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

5º — Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS" (INCAE), fundada en esta ciudad capital, según acta presentada con fecha siete de Mayo del corriente año y tendiente a establecer y administrar Centros de Estudios para preparar o entrenar a personas en la Administración del Personal Dirigente de Empresas, Asociaciones o Entidades Públicas o Privadas, que se dediquen a la industria, al comercio o a la agricultura, así como a los servicios públicos o de cualquier actividad útil a la comunidad; igualmente se dedicará esta agrupación a la instrucción de quienes tengan vocación por la profesión administrativa en general.

Tanto el honorable Senador Cuadra, como el honorable Senador Argüello, hicieron uso de la palabra, expresando sus simpatías al proyecto, que otorgaba personalidad jurídica a una organización, que como la del INCAE, vendría a ayudar enormemente a la capacitación adecuada de los elementos jóvenes de la dirigencia de los ramos del comercio, la industria, la agricultura, la Banca y otros; además de estar respaldada por la Universidad de Harvard, prestigiada institución de nombre internacional.

Sometidos a votación el dictamen y el proyecto, en lo general, fueron aprobados por unanimidad.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción los Artos. 1º, 2º, 3º y 4º de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Argüello, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por consiguiente, aprobado en definitivo.

6º — El honorable Senador Ponce pidió la palabra, manifestando que al levantarse la sesión anterior, en la cual se había tratado hasta el punto 4º de la Agenda, e iniciarse la presente en el Nº 6º, se había omitido el 5º, relativo a la TRIBUNA LIBRE, del cual deseaba hacer uso. — Expli-

có el Señor Presidente, que al expresar él sus felicitaciones a los Señores Senadores que habían sido confirmados en sus cargos había sido precisamente en uso de la Tribuna Libre; pero que con mucho gusto, la Mesa concedía la palabra al Senador Ponce, para enfrentarse a ella.

Expuso el Senador Ponce, que en el actual Presupuesto General de Gastos, y en el ramo correspondiente a Educación Pública, figuraba una partida de Ciento Veinte Mil Córdobas, para comenzar los trabajos de construcción del Instituto Nacional de Segovia. Estamos a escasos noventa días de que termine el presente ejercicio fiscal —agregó— y no se han iniciado tales trabajos; y si no se invierten en ellos esos fondos, pasarán necesariamente a las partidas de Nivelación y Nueva Segovia se verá privada de una obra de trascendental importancia. Pidió el Senador Ponce a la Cámara, su apoyo moral por medio de una nota que la Secretaría dirigiera al ramo correspondiente, en ese sentido. Los Senadores Cuadra y Argüello expresaron la complacencia que les merecía lo expuesto por el Senador Ponce, en favor de los intereses de su Departamento; coincidiendo ambos en el criterio de que el Senado debía nombrar una Comisión Especial de su seno, para que visitara al Señor Ministro de Educación Pública, y gestiona ante él la construcción del Instituto de Nueva Segovia, puesto que la Partida figuraba en el Presupuesto, y dicho Departamento era muy merecedor a esa atención del Estado.

La Cámara acogió unánimemente la iniciativa anterior, designando el Señor Presidente para integrar la Comisión aludida, a los honorables Senadores Ponce, Argüello y Jarquín. Asimismo, a moción de este último, se acordó enviar para conocimiento del Señor Ministro, una certificación de la parte conducente del acta, para dar mayor solidez a su gestión.

7º — Se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS a favor de la señora Isaura Ponce de Flores López, en reconocimiento a los méritos y servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, Doctor Santos Flores López.

Tanto el honorable Senador Argüello como el honorable Senador Cuadra, manifestaron su completo acuerdo al proyecto, por el cual el Estado otorgaba con mucha justicia, una modesta pensión a la viuda del Doctor Flores López, de cuyos muchos méritos, virtudes ciudadanas y vida dedicada a la Patria, hicieron mención.

Suficientemente discutidos en lo gene-

ral, y sometidos a votación por balotas, el dictamen y el proyecto, fueron aprobados por siete votos a favor y dos en contra.

A discusión en lo particular el artículo primero, se aprobó siempre por balotas, esta vez unánimemente; lo mismo que el segundo y último del proyecto, que se aprobó mediante votación abierta. A moción del honorable Senador Ponce, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, y quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

8° — Atendiendo a sugerencia que hiciera el honorable Senador Cuadra, el honorable Señor Presidente designó a los honorables Senadores Reyes, Machado Sacasa y Ayón, para sustituir a los Senadores Rener, Talavera y Belli, miembros integrantes de la Comisión de Hacienda que se encontraban ausentes, a fin de que dictaminaran sobre un proyecto de transferencia de Partidas, a cargo de dicha Comisión, que había llegado con carácter de urgencia a la Cámara.

9° — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a Organos Subsidiarios de la Organización de Estados Centroamericanos, suscrito en San Salvador, República de El Salvador, el 17 de Junio de 1966.

A discusión en lo particular, fue aprobado por unanimidad el Artículo Único de que consta el Proyecto, que quedó así aprobado en primer debate.

A moción del honorable Senador Cuadra, secundada por el Senador Argüello, se le dispensaron a la iniciativa los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por lo tanto definitivamente aprobado el proyecto. En su intervención, los Senadores Cuadra y Argüello, se refirieron a la importancia de la unión que la República de Panamá estaba haciendo a los países de Centroamérica, por medio de su ingreso a la ODECA, de la cual se derivarían muchos beneficios.

10. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CORDOBAS, de los Ramos de Hacienda y Crédito Público y Fomento, al Sub-Programa de Catastro Fiscal y Recursos Naturales que se emprenderá próximamente, a cargo del Ministerio de Hacienda.

El honorable Senador Cuadra hizo la observación de que la iniciativa en discusión era irreal, porque estaba proyectando para seis meses, sobre un presupuesto en el cual faltaban solamente tres meses.

Sometido a votación en lo particular fue aprobado por unanimidad el artículo primero, lo mismo que el segundo y último del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Jarquín, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el Convenio de Intercambio Cultural entre Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día diecisiete de Enero de 1966.

A discusión en lo particular se aprobó unánimemente el artículo único de que consta el proyecto; dispensándosele, a moción del honorable Senador Cuadra, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente y quedando por consiguiente, definitivamente aprobado.

12. — No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la siguiente el próximo Miércoles, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, a la hora reglamentaria.

*José Frixione,*  
Presidente

*Adrián Cuadra G.,*  
Secretario

*Rafael Ayón,*  
Secretario

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Defensa

---

#### Contrato Entre el Ministro de Defensa y el Ingeniero Enrique Neret Perezalonso

«José Dolores García M. Cnel. G.N., Ministro de Defensa en representación del Gobierno de Nicaragua por una parte, y el Ingeniero Enrique Neret Perezalonso, en actuación personal, por otra parte, y que en lo sucesivo se denominará «El Gobierno y El Contratista», respectivamente, convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

#### CLAUSULA PRIMERA

El Contratista se compromete a llevar a cabo los trabajos de Remodelación de los Es-

tudios de Radiodifusora Nacional, asimismo la ampliación del Edificio de la Planta Transmisora, todo de acuerdo con las bases de licitación llevadas a efecto el día 10 de Octubre del corriente año, y aprobada en acta de fecha 4 de Noviembre 1966, conforme los respectivos planos con la descripción siguiente:

*Estudios:*

- 1) Demolición de las partes y tarimas existentes, resanando los defectos del piso y enmasillado de las ventanas para reducir las vibraciones de las mismas.
- 2) Erección de cancelas conforme a la distribución expuesta en el plano adjunto, y que estarán en su interior rellenas de Aislite, y/o fibra de vidrio para obtener una absorción a la transmisión entre superficies del sonido; y se proporcionará hacia los espacios interiores reverberaciones no mayores de un 18%. También se procederá a sellar los espacios entre estos mismos materiales para evitar la transmisión de las vibraciones.
- 3) Se colocarán puertas de madera, rellenas en su interior con lana de vidrio con Aislite conglomerado expandido. Cada puerta incluye sus herrajes y cerraduras; no se incluyen los controles hidráulicos, pero sí, mirillas con doble vidrio de 1/4 de espesor con enguardas de hule para evitar vibraciones.
- 4) Los cielos serán hechos de celotex acústico con un factor adecuado de absorción y reflejos de sonidos; estos cielos se harán de conformidad al anteproyecto adjunto y siguiendo las inclinaciones que en ellos se marca para la correcta orientación de los sonidos. Para su estructura se usarán secciones de madera con sostenes metálicos y guías también metálicas para lograr un correcto aislamiento de las vibraciones.
- 5) Para cada una de las ventanas se usará doble vidrio de 1/4 con cámara de aire intermedia; los bordes de las ventanas estarán montados en enguardas de hule para evitar cualquiera vibración posible.
- 6) En los planos que elaboraremos se incluirá el diseño eléctrico detallado, con la idea de que el personal de ustedes pueda llevarlo a cabo con facilidad.
- 7) La distribución del aire en los locales se efectuará por medio de ductos y tendrá, para lograr una distribución lo más silenciosa posible, dos difusores de aire en el Estudio No. 5 y uno en cada uno de los otros espacios; estos difusores tendrán sus respectivos damper para controlar la salida del aire en los locales.
- 8) Se utilizará para la aclimatización una

Unidad Coleman de 7 1/2 toneladas Modelo 6224D703 prevista de un condensador doble con dos motores 1/2 HP. c/u y 7000 cfm de capacidad.

*Plantas:*

- 1) Demolición de la losa existente para garage y arrancar el piso existente en ese sector.
- 2) Cimientos necesarios para el área aumentarse, de concreto con armado de hierro conforme cálculos y planos respectivamente.
- 3) Erección de muros usando bloques de concreto de 6" de espesor, los que se indican en los planos.
- 4) Losa de concreto a dos niveles, uno para piso de cuarto de vigilancia para el cual se usará entrepiso chiltepe 16 y el otro de techo para el área del equipo nuevo, para el cual se usará entrepiso chiltepe 12, ambos con sus respectivos armados.
- 5) Todas las paredes serán afinadas con arenilla, cal y concreto; el afinado se aplicará directamente sobre el bloque en las paredes interiores en los extremos se colocará antes repello de arena, cal y cemento.
- 6) Se colocarán ventanas de aluminio y vidrio de paletas y se cambiará a ventanas de ese tipo, todas las existentes en el frente norte.
- 7) Se colocará una escalera de acceso al cuarto de vigilantes en hierro y lámina con barandal de madera.
- 8) El techo del segundo piso será de estructura de madera de 2" x 6 con clavadores y láminas de zinc de gauge No. 26.
- 9) Se colocará en el segundo piso cielo de Plywood de 3/16" de cedro liso.
- 10) El baño del segundo piso tendrá una regadera cromada con azulejos en la parte correspondiente hasta una altura de 1.60 solamente. Se incluye un inodoro americano Standar blanco y un lavamano del mismo tipo también blanco. No se ha considerado medicineros ni muebles de empotrar fuera de toallera, jabonera, portarrollo.
- 11) Se hará un closet de entrepafios al centro y colgadores a los lados, con puerta embisagrada.
- 12) Todas las puertas serán de Plywood de las fabricadas por Plywood de Nicaragua, S. A., con excepción la del garage que será de hierro con rejas conforme el diseño del anteproyecto.
- 13) Se incluye la instalación eléctrica necesaria para el alumbrado, no se ha considerado nada de la instalación para el equipo. Los accesorios que se han considerado son dos lámparas fluo-

centes más todos los agregados que se marcan en los planos.

- 14) Las instalaciones de plomería serán de hierro negro con sus respectivos ventiladores y válvulas, todo sellado con plomo.
- 15) Se entregará la obra pintada, los cielos y partes de madera con barniz de tipo copal del producido por Protecto y las paredes con dos manos de pintura vinílica de Protecto.
- 16) Las puertas llevarán cerradura de tipo llave y botón del modelo económico.

#### CLAUSULA SEGUNDA

El Contratista, se compromete poner todo el material necesario para dichos trabajos, así como también la dirección y mano de obra por su cuenta. También pagará el transporte de todo el material y el personal que se necesite. Es entendido que las Prestaciones Sociales del caso estarán directamente a su cargo.

#### CLAUSULA TERCERA

«El Gobierno» pagará a «El Contratista», por todo el trabajo descrito en la Cláusula Primera la suma de Ciento Veinte Mil Córdobas Netos, (¢120.000.00), los que afectarán la Partida codificada bajo el número 10—24 06—00 P. Radiodifusión Nacional, 08 Construcciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias (Por Servicio o Contrato), 082 Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias, 0821 Construcciones de Edificios del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Año Fiscal 1966. Los cuales serán pagados en la siguiente forma:

1o. Al firmarse el presente Contrato en el Libro Matriz	¢50.000.00
2o. El día 1º de Diciembre de 1966	25.000.00
3o. El día 15 de Diciembre de 1966	25.000.00
4o. A la entrega del trabajo a entera satisfacción de «El Gobierno» para lo cual se designará una comisión para tal efecto	20.000.00
	¢120.000.00

En lo referente al pago de la cuarta y quinta cuota, con motivo de las operaciones de cierre del año fiscal vigente que se verifiquen el día 15 de Diciembre, el Gobierno librará los respectivos cheques con anticipación a la fecha de entrega, pero que dando éstos retenidos en Tesorería General para ser entregados en sus respectivas fechas de acuerdo con esta Cláusula.

#### CLAUSULA CUARTA

El Contratista se compromete hacer en-

trega de los referidos trabajos dentro del término de setenta y cuatro días hábiles a partir de la fecha en que se firme el presente Contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa; en caso que el Contratista no lo entregue en el tiempo determinado, éste pagará al Gobierno, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados por su mora, por cada día calendario que se demore en la entrega la cantidad de Cincuenta córdobas (¢50.00), hasta la debida entrega del trabajo a satisfacción del Gobierno.

#### CLAUSULA QUINTA

«El Contratista» propone y «El Gobierno» acepta como fiador solidario del Contratista la Compañía Karl J. C. H. Hüeck, para responder hasta por la cantidad de Cien Mil Córdobas (¢100.000.00) y así garantizar al Fisco sus responsabilidades por incumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente Contrato. Para todos los efectos de este Contrato, el Contratista renuncia a su domicilio y se sujeta al que elija El Gobierno, así como también renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial por encontrarse en mora, situación que se operará con la simple llegada de las fechas estipuladas en este Contrato.

#### CLAUSULA SEXTA

Cualquier reclamo, disputa o controversia que se suscite entre el Gobierno y el Contratista con respecto a este Contrato o a cualquiera de sus cláusulas o la interpretación o aplicación de cualquiera de las estipulaciones de los Documentos de Contrato, que no puedan ser arreglados de mutuo acuerdo serán sometidos a procedimientos de Arbitraje. Los Arbitros serán tres, de los cuales, uno será nombrado por el Gobierno, otro por el Contratista y un tercero por los dos primeros.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Defensa, en la ciudad de Managua, D. N., a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—(f)—/ *D. García M., Coronel (Inf) G. N., Ministro de Defensa.* —(f) *Ing. Enrique Neret Perez-alonzo.*

No. 43 «G»

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Noviembre 1966.—(f) LORENZO GUERRERO, O.—El Ministro de Defensa. (f) *J. D. García M., Coronel G. N.*

**Hacienda y Crédito Público****Franquicias y Privilegios a la  
Firma Hilados Stavisky, S. A.**

No. 7956—B/U No. 495581—\$320.00

No. 169

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Hilados Stavisky S.A.» para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en esta ciudad para dedicarla a la producción de:

- Hilaza de Nylon Texturizada
- « « Tetralizada
- « « Acetato Texturizada
- « « Poliéster Texturizada
- « « Dacron Texturizada
- « « Poliéster Tetralizada
- « « Orlon Texturizada
- « « Rayon Texturizada.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha 16 de Noviembre de 1966 por la cual el Ing. Isaac Stavisky en su calidad de Gerente de la firma «Hilados Stavisky S. A.» acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que producirá materia prima para muchas otras industrias. Que hará una considerable inversión en equipo fijo. Que dará ocupación a un regular número de empleados y obreros nicaragüenses. Que proporcionará ingreso y economía de divisas.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley.

Decreta:

Art. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) —Franquicia aduanera por diez años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repues-

tos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

- b) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modifi-

cadav por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) —Exención total por cinco años de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) —Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta,
- f) —Exención total por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- g) —Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar este Decreto en La Gaceta, Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación,

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—(f) **LORENZO GUERRERO**, Presidente de la República.—(f) *Ernesto Navarro*, Viceministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 7944— B/U Nº 495558— \$ 135.00

Cuatro tarde nueve Diciembre corriente año, subastaráse local este Despacho venta al martillo: Camioneta Station Wagon, marca Break Simca 1500, Modelo 1966, Color Verde Velásquez, capacidad seis personas, cuatro cilindros, Motor Nº 7121784 Serie Nº 228989.

Ejecución: Autos y Equipos S. A., vs. Julio Pérez Calero.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintiocho Noviembre mil novecientos sesenta y seis.—Héctor Guillermo Libby, Juez 2º Civil del Distrito de Managua.—C. J. Chamorro.

3 2

Nº 7943 —B/U Nº 392227— \$ 90.00

Diez antes meridiano quince Diciembre próximo subastaráse finca rústica, cita Quinagua de Matiguás, este Departamento, contiene café, árboles frutales, huertas agrícola, lindante: este, Pastor Obando; occidente, norte, Víctor Díaz; sur, Juan López.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Cruz Bucardo Espinoza a Josefa Dormuz.

San Ramón, veinticuatro Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Ramón Pa'acios.—Socorro Figueroa, Srta.

3 2

Nº 7949 —B/U Nº 472327— \$ 90.00

Diez de la mañana quince Diciembre próximo, subastaráse en este Juzgado, huerta doce manzanas extensión, ubicada Telica, lindante: oriente, Gilberto Vega; poniente, herederos Ernestina Arbizú; norte, Gilberto Vega; y sur, Delfina Dolmus y otros.

Ejecuta Bernarda Herrera Pereira a René Morales Acevedo o Morales Hernández.

Base posturas: Doce Mil Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Noviembre veintiséis, mil novecientos sesentiséis.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 7925 —B/U Nº 392239— \$ 90.00

Dos tarde veinte Diciembre entrante, remataráse mejor postor finca rústica, cita «Potreros Peñas Blancas» jurisdicción Esquipulas, ciento veinte manzanas, con mejoras, lindante: oriente, Elena Mendoza y otros; occidente, Florentín Ocón; norte, Juan Mejía; sur, Domingo Oóngora.

Ejecuta: Pascual Mendoza y hermanos a Santos Hernández.

Base: Ochocientos Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa veinticuatro noviembre mil novecientos sesentiséis.—V. González, Secretario.

3 2

Nº 7916 —B/U Nº 476114— \$ 45.00

Nueve mañana diez diciembre subastaráse mitad rústica, limitada: oriente; resto; poniente, Jesús Bermúdez; norte, camino; sur, Josefana Incer.

Ejecuta: Rubén Bermúdez a Francisca Bermúdez.

Juzgado Local. Teustepe, veintitrés noviembre mil novecientos sesentiséis.—Ramón Serrano, Secretario.

3 2

### Declaratorias de Herederos

Reg. 7945 B/U 448234 Valor: \$ 15.00

Vilma Ruiz, solicita declararse heredera, Rolando, Leonel y Filemón Ruiz Pérez, Herederos de Pedro Antonio Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Noviembre mil novecientos sesentiséis. G. Gutiérrez. — Hugo D. Tercero, Srta.

1

Reg. 7939 B/U 490614 Valor: \$ 15.00

Laureano Pacheco, solicita declárenlo Heredero, su padre Adán Pacheco Zúñiga, unión hermanos: Josefa, Carlos, David, Rosa Pacheco. Bien Urbano esta ciudad.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiséis Noviembre mil novecientos sesentiséis. — Carlos Martínez L., Srta.

1